



No. 1996-SM-(E)-PGL
Manta, diciembre 02 del 2015

Señor
Giotto Vera Vera
Angela Costa Galdames
Ciudad



De mi consideración:

Cúmplenme comunicar a ustedes que el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 30 de noviembre del 2015; resolvió:

Resolución No. 189-CCM-30-11-2015.- "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a fin de que amparado en lo dispuesto en el Art. 481 del COOTAD, tramite a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames, la adjudicación del excedente de terreno de 138.32m², ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya de la parroquia y cantón Manta, signada con clave catastral 1181001000 con un avalúo por metro cuadrado de USD\$138.23.00; debiendo cobrarse al beneficiario el monto de USD\$19.119,97 que corresponde al total del avalúo actual del excedente; acogiéndose los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Avalúos y Catastros; Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal."

Particular que llevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARÍA MUNICIPAL ENC.

03-12-15
9.00

MEMORANDO
No. 10117-SM-(E)-PGL

A Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial
Dirección de Avalúos y Catastros
Dirección de Obras Públicas
Dirección Financiera Mcpl.
Procurador Síndico Mcpl. (S)

FECHA Diciembre 02 del 2015

Cúmplame comunicar a ustedes que el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 30 de noviembre del 2015; resolvió:

Resolución No. 189-CCM-30-11-2015.- "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a fin de que amparado en lo dispuesto en el Art. 481 del COOTAD, tramite a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames, la adjudicación del excedente de terreno de 138.32m2, ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya de la parroquia y cantón Manta, signada con clave catastral 1181001000 con un avalúo por metro cuadrado de USD\$138.23.00; debiendo cobrarse al beneficiario el monto de USD\$19.119,97 que corresponde al total del avalúo actual del excedente; acogiéndose los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Avalúos y Catastros; Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal."

Particular que llevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCION OBRAS PUBLICAS

FECHA: *Dic-02/15* HORA: *8:15*

FIRMA: *Patricia González*

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

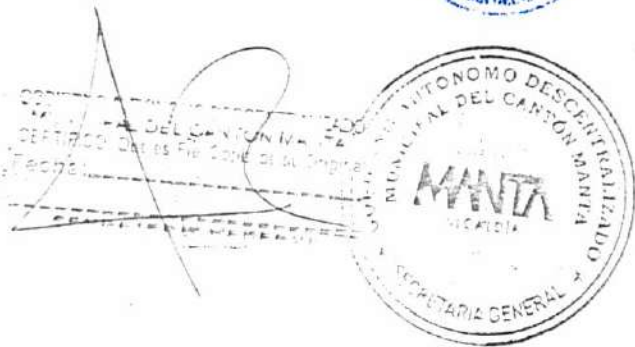
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
EST. CERTIFICADO Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: _____
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: _____ Hora: _____
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

No. 1992-SM-(E)-PGL
Manta, diciembre 01 del 2015

Ingeniero
Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA
Ciudad



De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 30 de noviembre del 2015; resolvió:

Resolución No. 187-CCM-30-11-2015.- "Modificar el orden del día de la presente sesión ordinaria, incluyéndose el siguiente tema como segundo punto: Conocimiento, análisis y resolución sobre el proceso de adjudicación de un excedente de terreno de 138.32m², ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya, de la parroquia y cantón Manta, a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames"; quedándose estructurado el orden del día de la siguiente manera: 1.- Lectura y aprobación del Acta del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la Sesión ordinaria del día lunes 09 de noviembre del 2015. 2.- Modificar el orden del día de la presente sesión ordinaria, incluyéndose el siguiente tema como segundo punto: Conocimiento, análisis y resolución sobre el proceso de adjudicación de un excedente de terreno de 138.32m², ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya, de la parroquia y cantón Manta, a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames. 3.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para el año 2016. (Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto). 4.- Conocimiento análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Promueve la Participación de las y los Jóvenes en las Políticas Públicas que se Desarrollen en el cantón Manta. 5.- Conocimiento, análisis y resolución sobre el proceso de legalización del excedente de terreno 35.70m², ubicado en la calle 106 y avenida 109 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, a favor de los herederos del señor José Edmundo Espinoza Quijije, señores: Juan Ramón Delgado Espinoza; Raúl Bolívar Espinoza; Cristóbal René Prado Espinoza y Plutarco José Prado Espinoza; excedente cancelado en el año 1999. 6.- Conocimiento, análisis y resolución sobre el proceso de adjudicación de un excedente de terreno 41.00m², ubicado en la calle 307 y avenida 226 del sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, a favor de la señora Klaire de Lourdes Mera Domínguez. 7.- Conocimiento, análisis y resolución de la comunicación suscrita por el Dr. Jhon Glen Mero Mantuano, Director de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, mediante la cual solicita la legalización del bien inmueble municipal ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, donde se encuentra funcionando el referido Centro Ambulatorio. 8.- Conocimiento del Oficio No. 257-IMF-CJAL-GAD-MANTA, suscrito por el señor Isidoro Montalván Flores, Concejal del cantón Manta, mediante el cual hace conocer el goce de sus vacaciones, desde el 01 al 11 de diciembre del 2015. 9.- Asuntos Varios".

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

Pág. 2.- No. 1992-SM-(E)-PGL

Resolución No. 188-CCM-30-11-2015.- "Aprobar el Acta No. 053 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Manta, correspondiente al día lunes 09 de Noviembre del 2015".

Resolución No. 189-CCM-30-11-2015.- "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a fin de que amparado en lo dispuesto en el Art. 481 del COOTAD, tramite a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames, la adjudicación del excedente de terreno de 138.32m², ubicado en el sitio Barbasquillo sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya de la parroquia y cantón Manta, signada con clave catastral 1181001000 con un avalúo por metro cuadrado de USD\$138.23.00; debiendo cobrarse al beneficiario el monto de USD\$19.119,97 que corresponde al total del avalúo actual del excedente; acogiendo los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Avalúos y Catastros; Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal."

Resolución No. 190-CCM-30-11-2015.- "Aprobar en primera instancia el proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta para el año 2016; remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente Municipal de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis e informe respectivo para su segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal de Manta"

Resolución No. 191-CCM-30-11-2015.- "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que Promueve la Participación de las y los Jóvenes en las Políticas Públicas que se Desarrollen en el cantón Manta

Resolución No. 192-CCM-30-11-2015.- "Acoger la solicitud del señor Cristóbal Rene Prado Espinoza, autorizando al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta legalice el excedente de terreno de 35.70m², ubicado en la calle 106 y avenida 109 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cancelado a la Municipalidad de Manta en el año 1999; asimismo de conformidad al Art. 481 del COOTAD, se tramite a favor de los herederos del señor José Raymundo Espinoza Quijije, siendo los señores: Juan Ramón Delgado Espinoza; Raúl Bolívar Espinoza; Cristóbal René Prado Espinoza y Plutarco José Prado Espinoza; de conformidad a los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros; Obras Públicas, Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal."

Resolución No. 193-CCM-30-11-2015.- "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a fin de que amparado en el Art. 481 del COOTAD, tramite a favor de la señora Klaire de Lourdes Mera Domínguez, la adjudicación del excedente de 41.00m², ubicado en el sitio Mazato en la calle 307 y avenida 226 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con un avalúo por metro cuadrado de USD\$23.00; debiendo cobrarse al beneficiario el monto de USD\$943,00 que corresponde al total del avalúo actual del excedente;



acogiéndose los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Avalúos y Catastros; Financiero; y, Asesoría Jurídica Municipal."

Resolución No. 194-CCM-30-11-2015.- EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.- CONSIDERANDO: Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;* Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*; Que, el Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la ley. Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón; Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que *"dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribución equitativamente los recursos y la pobreza, y alcanzar el buen vivir;* Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas o promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterio de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad; Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: en su Art. 57, dispone que al Concejo Municipal, le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
RECIBO



gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que las atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; Que, el Art. 425 del COOTAD, establece que la conservación de bienes es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código; Que, el Art. 436 del COOTAD, señala, que " Los Consejos, Concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el Registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; Que, el Art. 460 del COOTAD, determina: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizara a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que los prorrogados de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia"; Que, el Art. 466 del COOTAD, expresa que las atribuciones en el ordenamiento territorial corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. El Plan de Ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir; Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, expresa que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley; Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del sector Público en el Art. 1.- Ámbito de aplicación, contempla: "Este reglamento se aplicará para la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de los organismos y entidades del sector público comprendidos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la

CERTIFICADO QUE ES FIDEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: _____



República del Ecuador y el Art. 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa estén en el sector público bajo custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes. Que, el Reglamento General para la Administración Utilización y Control de los Bienes y Existencia del sector Público, expedido el 25 de agosto del 2015, en el Art. 65, cita: "Concepto.- Traspaso en el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación; Que, mediante comunicaciones de fechas 19 de agosto y 22 de octubre del 2015, respectivamente suscrita por el Dr. Jhon Mero Mantuano, Director de la Unidad de Atención Ambulatoria de Los Esteros dirigidas al señor Alcalde de Manta, solicita la legalización del predio donde funciona la Unidad de Atención Ambulatoria de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta; Que, mediante Oficio No. 1154- DACRM DCR GAD- MANTA, de fecha 01 de septiembre del 2015, el Abg. David Cedeño R., Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: "... sobre lo señalado en el art. 6 de la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los particulares y que carecen de títulos inscritos: Valor por metro del suelo \$65,00 dólares; Antecedente de dominio: No presenta; Código Catastral: 2040101000. Por lo ante expuesto esta Dirección informa que la petición realizada por el Dr. Jhon Glen Mero Mantuana en representación de la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros (IESS) es procedente para su legalización; Que, a través de Oficio No. 1378 DACRM DCR GAD-MANTA, de fecha 30 de septiembre del 2015, la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros, realiza un alcance en el siguiente sentido: "... Con fecha 22 de septiembre realizamos la verificación en el sitio en conjunto con técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano donde se constató las siguientes medidas y linderos: Por el frente: 75.80m avenida 103; Por atrás: 72.80m y lideran con área municipal; Costado Derecho: 130.40m calle 115; Costado Izquierdo: 139.75m calle 115-A; Área total: 9982.42m²"; Que, con Oficio No. 1011-DPOT-JOC del 01 de Octubre de 2015, el arquitecto Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa al Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta lo siguiente: "... que esta Dirección mediante Oficio solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica indicar la factibilidad e indicar el proceso legal a seguir tomando en cuenta que existe la "Ordenanza que regula el proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los particulares y que carecen de Títulos Inscritos"; sobre el predio que posee las siguientes medidas y linderos: Frente (sur) 75,80m.- Avenida 103; Atrás (Norte): 72,80m.- Área Municipal; Costado Derecho (Oeste): 130,40m.- Calle 115; Costado Izquierdo (Este) 139,75m.- Calle 115-A; Área Total: 9.982.42m²...; Que, el Director de la Unidad de Atención Ambulatoria de Los Esteros a través de comunicación del 23 de octubre del 2015 concluye lo siguiente... "Con todo lo expuesto señor Alcalde, acudo ante usted para darle a conocer sobre el respectivo trámite que se ha llevado a efecto dentro de su Administración con mi representada sobre la titularización del bien inmueble de mi

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO DEL FONTO DE SU ORIGEN
Fecha: _____



representada, cumpliéndose con todo los requisitos y en virtud de que la Dirección Gestión Jurídica ha emitido su informe y da como conclusión de que el trámite que debe llevarse a efecto es la figura de DONACIÓN, por lo que solicito a usted por su intermedio se legalice el bien inmueble de la cual está posesionado la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros del IESS a través de la DONACIÓN cumpliéndose con todos los requisitos y de esta manera legalizar la Escritura y por ende la titularización del bien inmueble"; Que, el Abg. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal a través de Memorando No. 2372-DGJ-GVG-2015, de fecha 12 de noviembre del 2015 emite su pronunciamiento con relación a la consulta formulada por el Director de Planeamiento Urbano del GADM-Manta en los siguientes términos: "... Revisado y analizado su informe técnico, en la cual se pronuncia de manera favorable legalizar un bien inmueble de 9.982.42m2, considerando que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS a través de la Unidad de Atención Ambulatorio Los Esteros ha venido en posesión por el lapso de 29 años consecutivos brindando servicios de salud a sus afiliados; tomando como proceso a legalizar a través de la Ordenanza que Regula el proceso de titularización de bienes inmuebles que se encuentran en posesión de los particulares y que carecen de título inscrito. Si bien es cierto la referida Ordenanza, tiene como objetivo, legalizar la tenencia de los bienes inmuebles que se encuentran en posesión de los particulares y que carecen de título inscrito, una vez que éstas sean incorporados al patrimonio municipal; y, que por el derecho de venta de la tierra se deberá cancelar un valor que será el que lo determine la Dirección de Avalúos y Catastros Municipales, dependiendo su ubicación se calculará el valor por m2 del suelo; pero en el presente caso, y por corresponder a que la solicitud de legalización es a favor de una institución pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, considero que éste se podrá dar en calidad de donación; por cuanto cabe la transferencia de bienes inmueble entre dos instituciones públicas, acogiendo lo establecido en el Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del sector Público, que expresa "Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación. O en su defecto si es el caso, también podríamos considerar proponer a esta Entidad Pública, la entrega del bien inmueble municipal solicitado, mediante una permuta, en la cual el GAD-Municipal se beneficie con otro bien inmueble y que favorezca con esta, cubrir alguna necesidad colectiva de la Ciudad. Por consiguiente me ratifico en mi informe dado de fecha 02 de octubre del 2015"; Que, mediante memorando No. 2457-DGJ-GVG-2015 de fecha 19 de noviembre del 2015 el Abg. Gonzalo Vera González, Procurado Síndico Municipal emite su criterio legal concluyendo en el siguiente sentido: "Tomando en cuenta lo expresado en el informe dado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, de que el área solicitada en donación, está categorizada como un bien de dominio público afectado al servicio público; y, al ampro de lo que señalan los artículos 57 y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 58 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y Art. 65 del Reglamento General para la Administración, y Utilización y Control de Bienes del sector Público; el Concejo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Cuyo es Fiel Copia de su Original
Fecha: _____



Municipal, en ejercicio de sus competencia deberá resolver en el siguiente sentido:
Primero: Incorporar al Patrimonio Municipal, el área de 9.982.42m², con clave catastral No. 204010100, el mismo que ha sido determinado como un bien de dominio público afectado al servicio público, esto, acogiendo el informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. Segundo: Autorizar a la máxima autoridad ejecutiva del GAD Manta, la entrega en donación del área de 9.982.42m², ubicado en la Av. 103 entre las calles 115 y 115-A parroquia Los Esteros cantón Manta, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, donde funciona la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros-IESS"; En uso de las atribuciones constitucionales y legales que tiene este Concejo y los argumentos presentados por las Direcciones Municipales pertinentes; **RESUELVE: PRIMERO:** Incorporar al Patrimonio Municipal, el área de 9.982.42m², cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente (sur) 75,80m.- Avenida 103; Atrás (Norte): 72,80m.- Área Municipal; Costado Derecho (Oeste): 130,40m.- Calle 115; Costado Izquierdo (Este) 139,75m.- Calle 115-A; con clave catastral No. 204010100, el mismo que ha sido determinado como un bien de dominio público afectado al servicio público, esto, acogiendo el informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante oficio No. 1269-DPOT-JOC del 25 de noviembre de 2015. **SEGUNDO.-** "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la transferencia de dominio y la suscripción de la respectiva escritura pública, en donde se entregue en DONACIÓN al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, el área de 9.982.42m² donde funciona la Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros, signada con clave catastral 2040101000, ubicada en la avenida 103 S/N de la parroquia Los Esteros del cantón, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Frente (Sur): 75,80m.- Avenida 103; Atrás: (Norte): 72,80m.- Área Municipal; Costado Derecho (Oeste): 130,40m.- Calle 115; Costado Izquierdo (Este): 139,75m.- Calle 115-A; Área Total: 9.982.42m².- **TERCERO.-** Notificar con la presente resolución al Instituto de Seguridad Social IESS-Unidad de Atención Ambulatorio Los Esteros; al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, Catastros y Registros; y, Financiera del GAD Municipal de Manta, para su inmediato cumplimiento". Notifíquese y cúmplase.- Dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del GAD Manta, celebrada a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- (f) Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño.- **ALCALDE DE MANTA.- LO CERTIFICO.** S.E. Patricia González López.-**SECRETARIA MUNICIPAL ENC".**

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

S.E. Patricia González López

SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

C.c. Señores Concejales

Comunicación

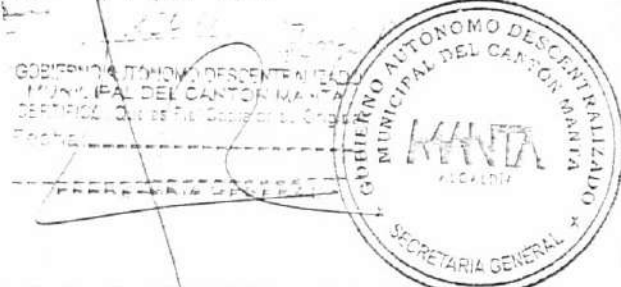
Auditoria Interna GADMC-Manta



Of. N°1246-DCR-DACR-GADM
Manta, Septiembre 10 de 2015

Ingeniero
Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-

11 SEP 2015



De mis consideraciones:

En atención al **MEMORANDO No. 7891-SM(E)-PGL 2015 Trámite No.10011-2015**, enviado de la **Secretaría General Municipal** a esta Dirección, en el que anexa oficio No. 838-DPUM-JOC-2015 suscrito por el Arq. Jonathan Orozco, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, referente a **"...la venta de una faja de terreno ubicado al frente de su propiedad ubicada en el sitio Barbasquillo, clave catastral No.1181001000..."**, al respecto me permito informar:

ANTECEDENTES:

- Revisado el sistema Municipal en vigencia MANTA GIS, se constató que hasta la presente fecha se encuentra ingresada con la **Clave Catastral N° 1181001000** un predio a nombre de: **VERA VERA GIOTTO ERGEN y COSTA GALDAMES ANGELA**, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la Parroquia Manta del Cantón Manta, Escritura de Compraventa No.896, protocolizada por la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi con fecha 15 de Septiembre de 2004, el cual posee las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 15.00m. – Linderos con calle pública hoy Playa del Mar.

Por Atrás: 15.00m. –Linderos con callejón público.

Por un Costado: 50.00m. – linderos con terrenos del Sr. Héctor Santana Strong.

Por el otro Costado: 50.00m. – linderos con terrenos del Ingeniero Lenin Paz.

Área Total: 750.00m² (Ver Anexo 1)

El predio en mención se encuentra al día en el **Pago de Impuestos Prediales**.

- Realizada la inspección en sitio, se pudo constatar que el área de terreno solicitada por el Sr. Giotto Vera, actual y físicamente posee las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 8.75m. – Linderos con calle pública.

Por Atrás: 15.00m. –Linderos con Playa del Mar.

Por el Costado Derecho: 58.14m. – linderos con CIA. DISTRIBUIDORA ÉXITO S.A.

Por el Costado Izquierdo: En línea curva con 5.54m, + 6.07m y calle pública, + 52.08m y propiedad Sr. Antonio Alfredo Díaz Kuffo.

Área Total: 888.32m² (Ver Anexo 1)

- Luego de realizar el correcto análisis de estado físico actual con un área de 888,32 m² y lo que se establece en Escritura 750,00 m², se constata que dicha propiedad posee un área ganada, el cual se detalla a continuación:

EXCEDENTE: CLAVE CATASTRAL N° 1181002000

Por el Frente: 8.75m. – Linderos con calle pública.

Por Atrás: 15.00m. –Linderos con propiedad del Sr. Giotto Vera.

Por el Costado Derecho: 8.14m. – linderos con CIA. DISTRIBUIDORA ÉXITO S.A.

Por el Costado Izquierdo: En línea curva con 5.54m, + 6.07m y calle pública, + 2.08m y propiedad Sr. Antonio Alfredo Díaz Kuffo.

Área Total: 138.32m² (Ver Anexo 1)



Manta



El mismo que revisando el Catastro de predios urbanos en vigencia se constató que el valor por metro cuadrado ingresado asciende a la cantidad de \$ 350,00 dólares, de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en Diciembre 27 del 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015. (Ver Anexo 2)

Ante lo expuesto y en base al informe técnico elaborado por esta Dirección, se concluye en determinar, que el excedente de 138,32m² al que se hace mención en el oficio a favor del Sr. Giotto Ergen Vera Vera y Sra. Angela Galdames Costa, es PROCEDENTE su solicitud de legalización de Compra venta, por ser el lindante directo, tener la ocupación del mismo y no afectar a la trama urbana del sector, siendo necesario que la Dirección de Gestión Jurídica se pronuncie, así como los demás Departamentos y proceder con el respectivo trámite.

Particular que comunico a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. David Cedeño Ruperti
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO Y REGISTROS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTENDADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO





No. 02000-MGIV-DOPM
Manta, Noviembre 16 del 2015

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC MANTA
Ciudad.-

Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Que es Fiel Copia de su Original

Fecha:

SEPTIEMBRE 22



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA GENERAL

FECHA: 17/11/2015 HORA: 10:01
TRÁMITE: DENISA

Señor Alcalde:

En atención a Ruta de Documento No. 8382-SM-(S)-PGL, Trámite 10011 de fecha Septiembre 21 de 2015, con respecto a la compra venta de una faja de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo a favor del Sr. Giotto Vera Vera; me permito adjuntar al presente informe suscrito por la Ing. Blanca Suárez, quien realizó la inspección e informa lo siguiente:

Las medidas según escritura:

Por el frente:	15.00m lindera con calle publica hoy Playa del Mar
Por la parte posterior:	15.00m lindera con callejón público
Por un costado:	50.00m lindera con terrenos del Sr. Héctor Santana S.
Por el otro costado:	50.00m lindera con terrenos del Ing. Lenin Paz
Área total:	750,00 m ²

Las medidas encontradas en sitio son las que se indican a continuación:

Por el frente:	8.75m lindera con calle pública
Por la parte posterior:	15.00m lindera con Playa del Mar
Por el costado derecho:	58.14m lindera con Cía. Distribuidora Éxito S.A.
Por el otro costado Izq.:	haciendo curva 5.54m+6.07m y calle publica +52.08m y propiedad del señor Antonio Alfredo Díaz Kuffo.
Área total:	888.32 m ²

La diferencia entre lo encontrado en sitio y lo indicado según escritura, se deja constancia de que el Sr. Giotto Vera cuenta con un área ganada de 138.32m².

Determinada el área excedente y considerando que el solicitante es lindante directo, que al poseer este excedente no se afecta la trama vial ni se perjudica a terceros, se puede considerar como favorable la legalización del área de terreno de 138.32m², ubicado en el sitio Barbasquillo.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Gabriela Intriago Villavicencio
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS GADM-MANTA





Manta
Dirección de Obras Públicas



INFORME

De: Ing. Blanca Suárez Ponce **-FISCALIZADORA DE OO.PP.**
Para: Ing. Gabriela Intriago Villavicencio **-DIRECTORA DE OO.PP.**
Fecha: 16 de noviembre de 2015
Asunto: Venta de faja de terreno-Trámite 10010

Dando contestación a disposición mediante sumilla a memorando N° 8382-SM-(S)-PGL, emitido por la Secretaría General, referente al oficio emitido por la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, quien en su informe indica sobre el interés del Sr. Giotto Vera Vera para que el GAD le venda una faja de terreno ubicada frente a su propiedad ubicada en el sitio Barbasquillo de la parroquia Manta determinando en este informe las medidas y linderos del predio del cual es propietario y de la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros en cuyo informe indica las emitidas y linderos, clave catastral y ubicación del predio, una vez realizada la inspección al sitio paso a informar lo siguiente:

Las medidas según escritura:

Por el frente:	15.00m Lindera con calle pública hoy Playa del Mar
Por la parte posterior:	15.00m Lindera con callejón público
Por un costado:	50.00m Lindera con terrenos del Sr. Héctor Santana S.
Por el otro costado:	50.00m Lindera con terrenos del Ing. Lenin Paz
Área total=750.00 m²	

Las medidas encontradas en sitio son las que se indican a continuación:

Por el frente:	8.75m Lindera con calle pública
Por la parte posterior:	15.00m Lindera con Playa del Mar
Por un costado derecho:	58.14m Lindera con Cia. Distribuidora ÉXITO S.A.
Por el otro costado izquierdo:	haciendo curva 5.54m+ 6.07m y calle pública -52.08m y propiedad del señor Antonio Alfredo Díaz Kuffo.
Área total=888.32 m²	

La diferencia entre lo encontrado en sitio y lo indicado según escritura, se deja constancia de que el Sr. Giotto Vera cuenta con un área ganada de 138.32 m².

Determinada el área excedente y considerando que el solicitante es lindante directo, que al poseer este excedente no se afecta la trama vial ni se perjudica a terceros, se puede considerar como favorable la legalización del área de terreno de 138.32 m², ubicado en el sitio Barbasquillo.

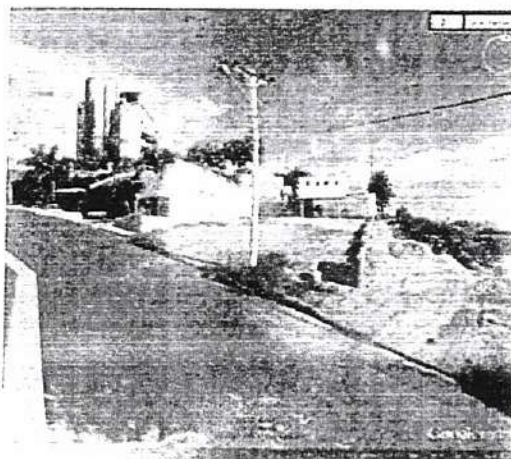
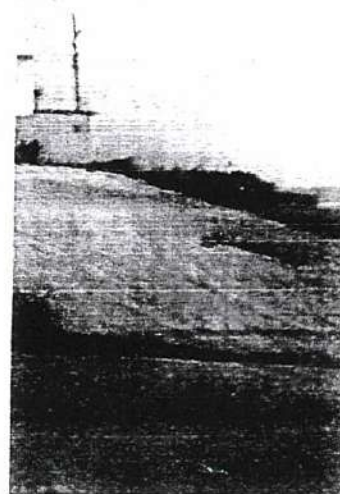
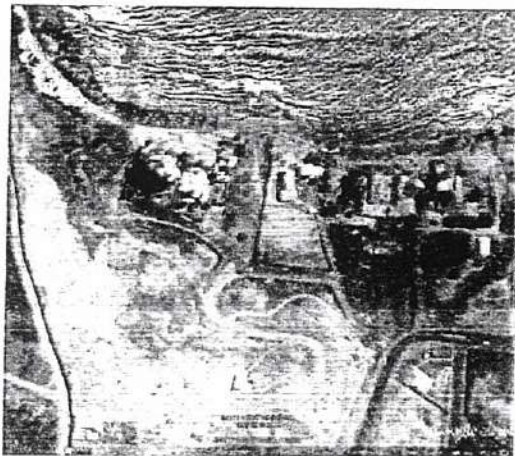


Manta
Dirección de Obras Públicas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DISTRITO QUE ES DE ORIGEN
Fecha: _____



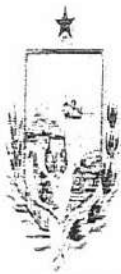
UBICACIÓN DEL PREDIO



Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Blanca Suárez Ponce
FISCALIZADORA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO QUE ES FIDEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha:

SECRETARÍA GENERAL

Manta



Oficio No. 979-AECV-DF-2015

Manta, 18 de noviembre de 2015

Ing. Jorge Zambrano Cedeño

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

Ciudad.-

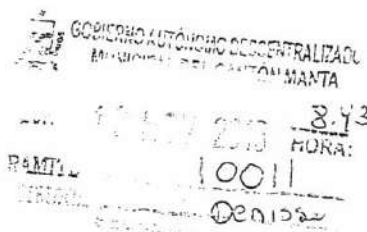
De mis consideraciones:

En atención a Memorando No.9859-SM-(E)-PGL y Trámite 10011, referente a informes de las direcciones técnicas (Planificación y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas y Avalúos, Catastros y Registros), sobre comunicación suscrita por el Sr. Giotto Vera Vera, respecto a la compra-venta de una faja de terreno al frente de su propiedad, informo a usted señor Alcalde que vistos los informes de las direcciones competentes, se considera es factible y procedente la solicitud de legalización de compra-venta del excedente de 138,32 m², por ser el lindante directo, tener la ocupación del área y no afectar a la trama urbana del sector, mismo que se ubica en el sitio Barbasquillo, y que según lo indica el Director de Avalúos y Catastros en su pronunciamiento, el m² para este sitio según el valor del suelo para el bienio 2014-2015 es de \$350,00 c/m², dando un valor a cancelar de USD\$48.412,00.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes y de ley.

Atentamente,

Ing. Ángel Carvajal Vallejo
DIRECTOR FINANCIERO MCPAL
Elab./SandraS





**HOJA
EN
BLANCO**



MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO DE FIDELIDAD DE ORIGEN
Fecha: _____



DIRECCION DE GESTION JURIDICA

MEMORANDO No. 2420 - DGJ-GVG-2015

A: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA
FECHA: 19 de noviembre de 2015

REFERENCIA: Trámite No. 10011 relativo a los informes emitidos por la Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros, Obras Públicas y Financiero; en virtud de la solicitud presentada por el señor Giotto Vera Vera, quien solicita la compraventa de una faja adyacente a su propiedad ubicado en el Sitio Barbasquillo Tarqui del Cantón Manta, al respecto indico:

PRIMERO: INFORMES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.-

Mediante oficio No. 838-DPUM-JOC de fecha 24 de agosto de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano Municipal, manifiesta en su parte pertinente que de acuerdo a escritura NO. 896 autorizada el 15 de septiembre de 2004, el predio de clave catastral No. 1181001000 de propiedad del Sr. Giotto Vera Vera, posee las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 15,00m- Calle Pública hoy playa del Mar; Por Atrás: 15,00m- Callejón Público; Por el Costado Derecho: 50,00m- Terrenos del Sr. Héctor Santana Strong; Por el Costado Izquierdo: 50,00m Terrenos del Ingeniero Lenin Paz. Área Total 750.00m². Que, Realizada la Inspección y levantamiento del sector y posterior replanteo de la calles y accesos planificados, se pudo constatar que el área de terreno solicitada posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 8.75m lindera con Calle Pública; Por atrás: 15,00m- propiedad del Sr. Giotto Vera Vera; Por el Costado Derecho: 08,14m – propiedad particular; Por el Costado Izquierdo: En línea curva con 5,54m más 6,07m y calle pública más 2.08m y propiedad particular, área total: 138.32m²; Por lo expuesto esta Dirección manifiesta que tomando en cuenta que el solicitante es linderante directo, que el área solicitada no afecta la trama urbana del sector ni a terceros, esta Dirección emite criterio técnico favorable sobre la legalización de un área de terreno de 138,32me, ubicado en el sitio barbasquillo, sobre la calle de ingreso al edificio la Joya, sugiriendo que se continúe con el proceso legal establecido para el trámite.

Con oficio No. 1246-DCR-DACR-GADM del 10 de septiembre de 2015, suscrito por el Ab. David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos, Catastros y Registros Municipal manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: Que, revisado el sistema Municipal en vigencia Manta Gis se constató que hasta la presente fecha se encuentra ingresada con la clave catastral No. 1181001000 un predio a nombre de Vera Vera Giotto Ergen y Costa Galdames Ángela, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, escritura de compraventa No. 896, protocolizada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi con fecha 15 de septiembre de 2004, el cual posee las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 15,00m- Calle Pública hoy playa del Mar; Por Atrás: 15,00m- Callejón Público; Por el Costado Derecho: 50,00m- Terrenos del Sr. Héctor Santana Strong; Por el Costado Izquierdo: 50,00m Terrenos del Ingeniero Lenin Paz. Área Total 750.00m². El predio en mención se encuentra al día en pago de predios urbanos. Que realizada la inspección en sitio, se pudo constatar que el área de terreno solicitada por el señor Giotto Vera, actual y físicamente posee las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 8,75m- lindera con Calle Pública; Por Atrás: 15,00m- lindera con Playa del Mar; Por el Costado Derecho: 58,14m- lindera con Cia. Distribuidora Éxito S.A.; Costado Izquierdo: En línea curva con 5,54m + 6,07m y calle pública + 52,08m y propiedad del Sr. Antonio Alfredo Díaz Kuffo, Área Total 888.32m². Que, luego de realizar el



Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: _____



correcto análisis de estado físico actual con un área de 888,32m² y lo que se establece en escritura 750,00m², se constata que dicha propiedad posee un área ganada, el cual comprende las siguientes medidas y linderos del excedente de clave catastral No. 1181002000: Por el Frente: 8.75m lindera con Calle Pública; Por atrás: 15,00m- propiedad del Sr. Giotto Vera Vera; Por el Costado Derecho: 08,14m – propiedad particular; Por el Costado Izquierdo: En línea curva con 5,54m más 6,07m y calle pública más 2.08m y propiedad particular, área total: 138.32m²

Que el mismo revisado el catastro de predios urbanos en vigencia se constato que el valor por metro cuadrado ingresado asciende a la cantidad de \$ 350.00 dólares, de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en diciembre 27 del 2013, conforme a lo establecido en la ley que rige para el Bienio 2014 -2015. Por lo expuesto esta Dirección, considera que el excedente de 138,32m² al que se hace mención en el oficio a favor del señor Vera Vera Giotto Ergen y Costa Galdames Angela, es procedente su solicitud de compraventa, por ser linderante directo, tener la ocupación del mismo y no afectar a la trama urbana del sector.

Mediante oficio No. 02000-MGIV-DOPM, del 16 de noviembre de 2015, suscrito por la Ingeniera Gabriela Intriago Villavicencio, Directora de Obras Públicas, anexa el informe suscrito de la Ing. Blanca Suarez quien realizó la inspección, y que en su parte pertinente dice: Que la diferencia entre lo encontrado en sitio y lo indicado según escritura, se deja constancia de que el Sr. Giotto Vera, cuenta con un área ganada de 138.32m², determinada el área de excedente y considerando que el solicitante es linderante directo, que al poseer el excedente no afecta la trama urbana vial, ni se perjudica a terceros, se puede considerar favorable la legalización del área de terreno de 138.32m² ubicado en el Sitio Barbasquillo.

Con oficio No. 979-AECV-DF-2015, del 18 de noviembre de 2015, el Ing. Ángel Carvajal Vallejo, Director Financiero Mpal, indica que revisado los informes de las Direcciones técnicas de Obras Públicas, Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros, con respecto a la solicitud presentada por el señor Giotto Vera Vera, respecto a la compra venta del excedente de 138.32m² por ser el linderante directo, tener la ocupación del área y no afectar a la trama urbana del sector, mismo que se ubica en el Sitio Barbasquillo, y que según el Director de Avalúos y Catastros el m² para este sitio según el valor del suelo para el Bienio 2014-2015 es de USD\$ 350,00 c/m² dando un valor a cancelar de USD\$ 48.412,00.

SEGUNDO: Normas Legales.-

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 426, de la Constitución de la República del Ecuador.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas



Manta
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: _____



en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

Que, el art. 436 del COOTAD, señala.- "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público".

Que el Art. 437, del COOTAD, señala.- "La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.

Que, el Artículo 481.1, manifiesta: "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización..."

TERCERO: Criterio Legal:

Por cuanto de los informes emitidos por las Direcciones Municipales técnicas de Planeamiento Urbano, Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros, se establece que el área de terreno requerida en venta se la ha determinado como un excedente, originado por la regulación de las calles; y, que con su venta no afecta a propiedades de terceras personas ni a la trama urbana del Sector; en virtud de ello, considero aplicable lo que señala el Art. 481.1, que dice que por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas.



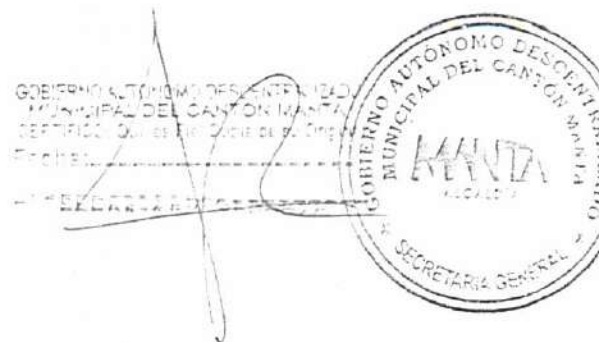
Por consiguiente, al estar el área solicitada en venta definida como excedente, considero que la misma, deberá ser adjudicada al propietario del lote que ha sido mal medido cobrándole el precio de acuerdo al valor que consta en el registro o catastro municipal actualizado, aun cuando no esté regulada mediante ordenanza, pero si se encuentra amparada en lo prescrito en el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice "Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

Por consiguiente a todo lo expresado, corresponde que el Concejo Municipal autorice al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo que señalan los artículos 436, 437 y 481.1 del COOTAD, proceda a la adjudicación del excedente de 138.32m² a favor de los señores Giotto Vera Vera y Angela Costa Galdames, por cuanto son linderantes directo, tienen la ocupación del excedente; considerando para tal efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal que corresponde a USD\$ 350.00 cada metro cuadrado dando un valor a cancelar de USD\$ 48.412,00; siempre y cuando se cuente con el voto de los dos tercios de los integrantes del Concejo.

Por excusa del Abogado Gonzalo Vera Vera, Procurador Sindico Municipal, mediante memorando No. 2418-DGJ-GVG-2015 de fecha 19 de noviembre de 2015.

Atentamente,

Dr. Arturo Acuña Villamar
SUB-PROCURADOR SINDICO MCPAL



Oficio No.838-DPUM-JOC
Manta, Agosto 24 de 2015

Sr. Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA
Ciudad.



De mi consideración.-

Atendiendo la petición verbal del Sr. Giotto Vera Vera, relacionado al interés de que la Municipalidad le venda una faja de terreno ubicado al frente de su propiedad ubicada en el Sitio Barbasquillo, clave catastral #1181001000, parroquia Manta, cantón Manta, me permito informar a usted lo siguiente:

De acuerdo a Escritura No.896 autorizada el 15 de septiembre del 2004, el predio de clave catastral #1181001000 de propiedad del Sr. Giotto Vera Vera, posee las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURAS:

Frente: 15,00m. - Calle Pública Hoy Playa del Mar
Atrás: 15,00m. - Callejón Público
Por un Costado: 50,00m. - Terrenos del Sr. Héctor Santana Strong
Por el otro Costado: 50,00m. - Terrenos del Ingeniero Lenin Paz
Área Total: 750,00m².

Realizada la respectiva inspección y levantamiento del sector y posterior replanteo de las calles y accesos planificados, se pudo constatar que el área de terreno solicitada posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,75m. - Calle Pública
Atrás: 15,00m. - Propiedad del Sr. Giotto Vera Vera
Costado Derecho: 8,14m. - Propiedad Particular
Costado Izquierdo: En línea curva con 5,54m. Más 6,07m. y Calle Pública Más 2,08m. y Propiedad Particular
Área Total: 138,32m².

Tomando en cuenta que el solicitante es linderante directo, que el área solicitada no afecta a la trama urbana del sector ni a terceros, esta Dirección emite su criterio técnico favorable sobre la legalización de un área de terreno de 138,32m². Ubicado en el sitio Barbasquillo, sobre la calle de ingreso al Edificio La Joya; por lo que se sugiere seguir con el proceso legal establecido para este trámite.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLAYA DE MAR
15,00m. SEGUN ESCRITURAS

50,00m. SEGUN ESCRITURAS

AREA=750,00m².

50,00m. SEGUN ESCRITURAS

15m. SEGUN ESCRITURAS

AREA=138,32m²

calle pública

Terreno Particular

8,14
9895527.40

527340.44

CALLE PUBLICA

527351.64

8895521.81

ACERA

3.05

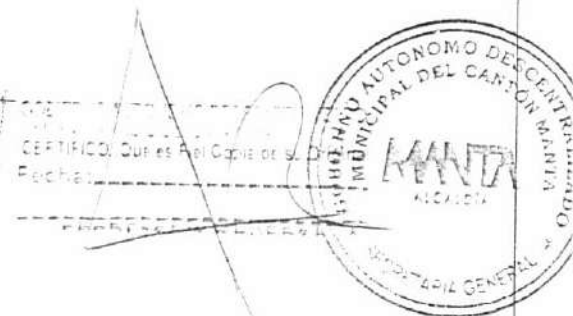
27.5

SIMBOLOGIA

- BORDILLO ENTRE CALLE PUBLICA Y ACERA
-  AREA SEGUN ESCRITURAS (750,00m².)
-  AREA DEL PREDIO SOLICITADO (138,32m².)

GRAFICO QUE IDENTIFICA LAS MEDIDAS
Y LINDEROS SEGUN ESCRITURAS Y
PREDIO SOLICITADO

ANEXO



CIA. DISTRIBUIDORA EXITO S.A.

PLAYA DE MAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANA
CERTIFICADO QUE ES FIDEL COPIA DE SU
Fecha:



PROPIEDAD SR. DIAZ KUFO ANTONIO ALFREDO

AREA SEGUN ESCRITURA.
750,00m²

AREA EXCEDENTE:
138,32m²

calle pública

BORDILLO

CALLE PUBLICA

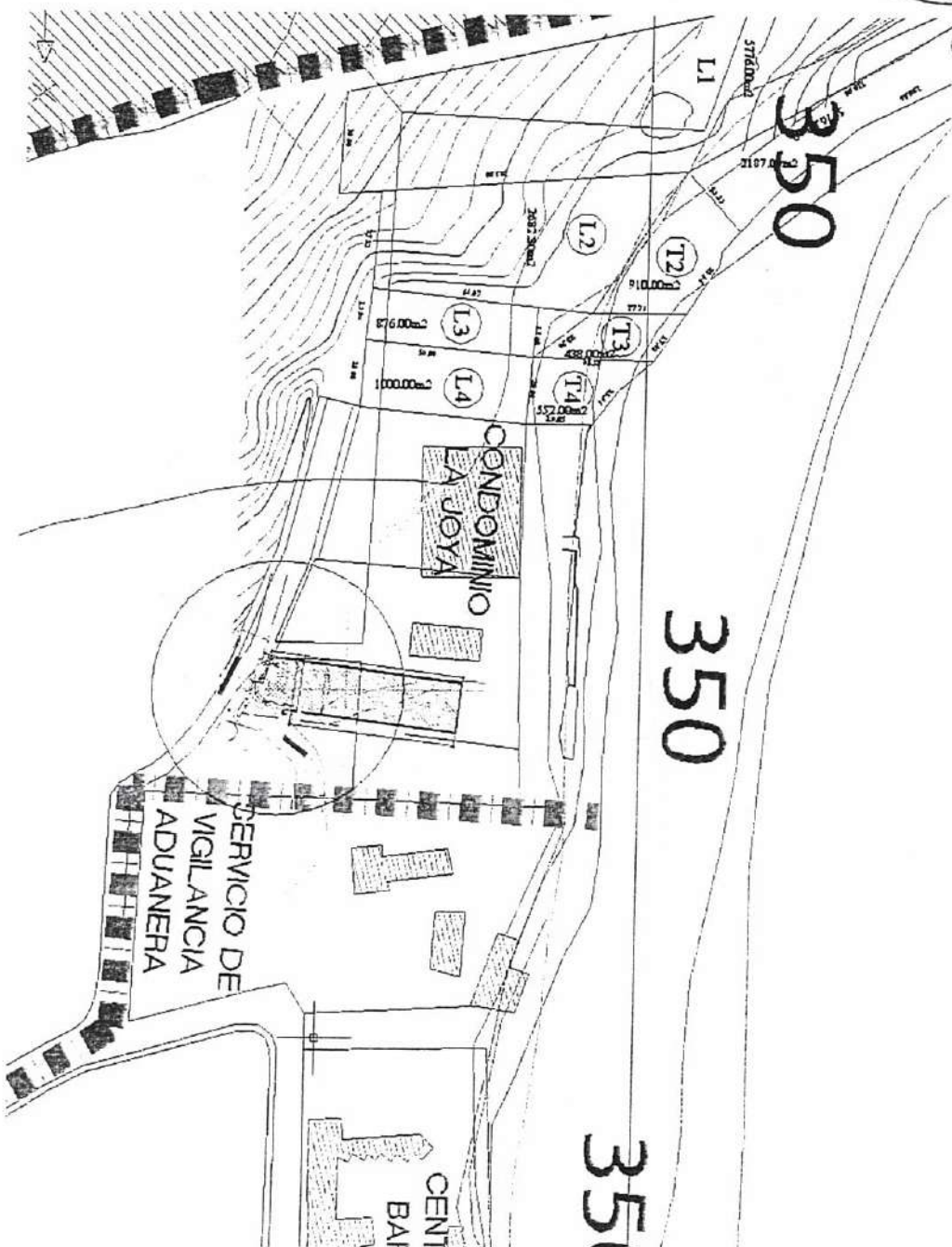
- BORDILLO ENTRE CALLE PUBLICA Y ACERA
- ▨ AREA SEGUN ESCRITURAS (750,00m²)
- ▤ AREA DEL PREDIO SOLICITADO (138,32m²)

GRÁFICO QUE IDENTIFICA LAS MEDIDAS
Y LINDEROS SEGUN ESCRITURAS Y
PREDIO SOLICITADO

ANEXO 1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL SUELO
Fecha:



VALOR METRO CUADRADO: \$ 350,00 dólares, de acuerdo a Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionada en Diciembre 27 del 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015.

ANEXO: 2